

#### CON 04/13

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

#### 1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de conservación y mantenimiento de las vías públicas de San Sebastián de los Reyes con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que figura unido al expediente y los anexos que le acompañan.

Los trabajos objeto del contrato consisten en la ejecución de las obras de reparación, conservación y reforma de los elementos presentes en las vías públicas que se relacionan en el artículo I.1 del PPT.

El objeto del contrato incluye la prestación de los siguientes servicios:

- 1. Mantenimiento integral de las fuentes ornamentales y captaciones de agua relacionadas en el Anexo nº 3 del PPT.
- 2. Conservación, mantenimiento, reparación y reforma de los demás elementos relacionados en el artículo I.1 del PPT.

El objeto del contrato queda definido técnicamente en el PPT obrante en el expediente. En caso de contradicción entre lo dispuesto en el PPT y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

El contrato incluye la obligación para el adjudicatario de asumir el coste del servicio de inspección y control de las prestaciones objeto del presente contrato, hasta el límite del 2% del presupuesto de licitación.

Asimismo, será de aplicación al contrato la oferta presentada por el Adjudicatario, en la medida que concrete y/o mejore las condiciones de los citados Pliegos.

El contrato se califica como de servicios de acuerdo con el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CPV: Categoría 1 Servicios de mantenimiento y reparación

45233141

#### 2- Presupuesto base de licitación.

6.611.570,24 € y un IVA repercutido de 1.388.429,76 € para cuatro años de prestación del servicio, a razón de 1.652.892,56 €/año y un IVA repercutido de 347.107,44 €/año.

Dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

- Una cantidad de 82.600,00 €/año, IVA excluido destinada a retribuir la ejecución de las prestaciones valoradas mediante abono de un canon y que corresponde al servicio de mantenimiento integral de las fuentes ornamentales y captaciones de agua antes señalado.
- Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de las prestaciones retribuibles mediante certificaciones (1.570.292,56 €/año, IVA excluido). Corresponde al resto de servicios objeto del contrato.



El precio estimado del contrato, incluyendo posibles prórrogas, y un máximo del 10% del precio de adjudicación en concepto de posibles modificaciones es de 10.082.644,61 € (IVA excluido)

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo cuarta del TRLCSP, el contrato tiene un presupuesto limitativo, obligándose el adjudicatario a prestar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se pueda prefijar anticipadamente antes de la celebración del contrato por estar subordinadas a las necesidades de actuación sobre la vía pública que vayan surgiendo en el tiempo. La cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de las prestaciones retribuibles mediante certificaciones sólo tiene por tanto carácter orientativo, siendo su único fin establecer el tipo de licitación y proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la oferta económica por parte de los licitadores, así como servir de base para fijar los importes de las fianzas. Por tanto, no podrá ser causa de reclamación por parte del Adjudicatario el caso de que el gasto real no alcance o supere dicha cifra.

En todo caso, para estas prestaciones retribuibles mediante certificaciones, el precio se determinará por la aplicación a las unidades realmente ejecutadas de los precios unitarios contenidos en el Anexo 2 del PPT, afectada con la baja ofertada por el Adjudicatario.

Se entiende que los precios unitarios citados en el párrafo anterior corresponden a coste de ejecución material, debiéndose incrementar en la correspondiente certificación con las cifras resultantes de aplicar los siguientes porcentajes: 13 % de gastos generales, 6% de beneficio industrial y el IVA vigente en cada momento. En caso de no existir precio aplicable en el citado Anexo 2, se aprobará por la dirección del contrato un precio contradictorio que se incorporará al mismo, siguiendo las normas establecidas al respecto en el PPT.

Para las prestaciones retribuibles mediante canon, el precio se determinará por el ofertado por el Adjudicatario para las mismas, incrementado por el IVA vigente en cada momento.

Los licitadores deberán ofertar un precio por la prestación del servicio referido al plazo de ejecución del contrato. Dicha oferta diferenciará el precio correspondiente a cada uno de los dos conceptos que integran el contrato (prestaciones retribuibles mediante certificaciones y prestaciones retribuibles mediante canon).

Él precio máximo estipulado en el presente pliego incluye cualquier tipo de gasto relacionado con la prestación del servicio, personal afecto, instalaciones, materiales, maquinaria y herramientas, la garantía y cualesquiera que se deriven de la ejecución del mismo para todas las prestaciones ofertadas y descritas en el PPT, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

## 3.- Créditos presupuestarios.

Las partidas presupuestarias previstas en los presupuestos a las que imputar el gasto son las siguientes:

	Partida		Concepto	Importe
004	1550A	21005	Reparación y conservación d infraestructuras	e 2.568.000,00 €

1



004 1550 61906 Mantenimiento de la red viaria **5.432.000,00 €** 

Las anualidades estimadas para los diferentes conceptos incluidos en el objeto del contrato durante el plazo de vigencia del mismo son las siguientes:

	AÑO	004 1550A 21005	004 1550 61906	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
	2014	353.719,01 €	748.209,37 €	231.404,96 €	1.333.333,33 €
	2015	530.578,51 €	1.122.314,05 €	347.107,44 €	2.000.000,00 €
	2016	530.578,51 €	1.122.314,05 €	347.107,44 €	2.000.000,00 €
	2017	530.578,51 €	1.122.314,05 €	347.107,44 €	2.000.000,00 €
	2018	176.859,50 €	374.104,68 €	115.702,48 €	666.666,67 €
Т	OTAL	2.122.314,04 €	4.489.256,20 €	1.388.429,76 €	8.000.000,00 €

Se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto en las partidas presupuestarias 004 1550A 21005 y 004 1550 61906 del presupuesto de gastos del ejercicio 2014. Para el resto de los ejercicios, el Ayuntamiento se compromete a consignar en los presupuestos correspondientes las cantidades necesarias para atender las obligaciones económicas del contrato.

## 4.- Órgano de Contratación.

La Junta de Gobierno Local según Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y acuerdo de ese mismo órgano de fecha 20 de diciembre de 2013. Radica su sede en la Casa Consistorial sita en la Plaza de la Constitución nº 1 de San Sebastian de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente:

D. Alberto Matiaces Alonso. (PP)

Vocales:

D<sup>a</sup>. Mar Escudero Solorzano (P.P)
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Esteban Raposo (P.P.)
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Carmen Martínez Álvarez (P.P.)

D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)

Da. Ma. Carmen Manzanares Cabrera (I.I.I.S.S.R)

D. Javier Heras Villegas (I.U)
D. Javier Arranz Peiró (Interventor)

D. Fernando García Rubio (Titular de Asesoría Jurídica)

Secretario:

D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación)

5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.



Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

## 6.- Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha de formalización del mismo. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de 6 años.

Para que surta efectos la prórroga debe existir comunicación fehaciente por ambas partes antes del vencimiento del contrato. En caso de que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo expresamente a la otra con una antelación de cuatro meses al vencimiento.

Antes de finalizar el plazo de duración del contrato o sus prórrogas, el Ayuntamiento convocará nueva licitación para la prestación del servicio. No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato, inicial o prorrogado, no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación del servicio a una nueva empresa, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio. Salvo casos justificados, dicha situación no podrá exceder de seis meses y dará lugar a la revisión de precios prevista en el pliego.

#### 7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada

II.- Tramitación: Ordinario

#### III.- Presentación de proposiciones:

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en la correspondiente anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

## IV. Forma y contenido de las proposiciones.

7



Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

## 1.- Capacidad de obrar.

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia, que será compulsada para el adjudicatario. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del T.R. de la LCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.



1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

#### 2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las <u>empresas españolas</u> deberán acreditar la solvencia mediante la presentación de la siguiente clasificación como empresa contratista de servicios expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas.

Grupo O; Subgrupo 2, categoría D Grupo O; Subgrupo 3, categoría A

Grupo O; Subgrupo 5, categoría A

Los <u>empresarios no españolas</u> de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados no miembros de la Unión, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y





por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Los licitadores no españoles, deberán acreditar los requisitos de <u>solvencia económica y financiera</u> por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto:

Al menos un informe de una institución financiera en el que haga constar expresamente que el licitador, a juicio de la institución financiera informante, cuenta con solvencia económica y financiera para el contrato objeto del concurso.

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios y trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios en el sector de la conservación y mantenimiento de vías públicas. La cifra global de negocio debe ser al menos 3.000.000,00 euros cada año de los tres últimos o una cifra equivalente desde la fecha de constitución de la empresa.

En caso de UTEs, se exigirá que cada miembro de la U.T.E. presente un informe de institución financiera conforme a lo dispuesto anteriormente y una cifra anual de negocio de 1.500.000,00 € como mínimo, con independencia del número de empresas que conformen la U.T.E.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, mediante la cual se acredite haber realizado durante ese periodo la conservación y mantenimiento de vías públicas de características similares a las que son objeto del concurso. La empresa licitadora deberá haber prestado estos servicios durante los últimos tres años en, al menos, una ciudad con una población de derecho superior a 75.000 habitantes. En el caso de UTEs, esta condición se deberá cumplir en al menos una de las empresas que la constituyan. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órganos competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

#### 6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir



las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

# 7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

## 8.- Garantía provisional.

198.347,11 € a efectos de garantizar el mantenimiento de la oferta hasta la firma del contrato.

### Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

## 10.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

# Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

La documentación incluida en los apartados 1,2,3, 5 y 7 podrá ser suplida mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de que la empresa esta inscrita en el citado Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, los órganos y mesas de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.





# B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 8 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B):

En el **sobre 2-A** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicada en la cláusula 8 del pliego, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar. En concreto se incluirán en este sobre los documentos justificativos de los apartados 8.3. y 8.4.

En el **sobre 2-B** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas. Se justificará en este sobre el apartado 8.2.

La documentación a presentar vendrá referida a los criterios de valoración de ofertas recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso. Los licitadores presentarán su oferta en formato digital (Word 2003, Excel 2003, Access 2003, PowerPoint 2003, Autocad 2006, PDF, etc.) y en papel. El documento relativo a los criterios no valorables en cifras o porcentajes no podrá superar en su totalidad 200 páginas tamaño DIN A4, con tamaño de letra no inferior a 10 puntos, o equivalente, además de los planos que se consideren oportunos. El documento relativo a las mejoras no podrá superar en su totalidad 50 páginas tamaño DIN A4, con tamaño de letra no inferior a 10 puntos, o equivalente.

## C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

#### V.- Modelo de proposición económica:

D./Da	, con DNI nº er	n nombre propio / en represe	entación
	(denominación de la empresa licitadora)		
	y domicilio fiscal en (municipio)		
públio	) nº, enterado del anuncio publica	ado en el BOCM / BOE/ DOL	JE <sup>(*)</sup> del
día	. de de , por el que se convoca licitacio	ón para la adjudicación ordir	naria del
contra	o que tiene por objeto el "SERVICIO DE CONSERVAC	CION Y MANTENIMIENTO	DE LAS
VÍAS	PÚBLICAS DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES." se	e compromete a tomar a su	cargo la
ejecu	ón de los mismos con estricta sujeción a los requisitos	s y obligaciones establecido	s en los
pliego	de cláusulas administrativas y de prescripciones t	técnicas particulares que I	o rigen,

- Una baja del ... % (IVA excluido) sobre el precio base de licitación, con un precio ofertado de .... € y un IVA repercutido de .... €, para las prestaciones retribuibles mediante certificaciones.
- Una baja del ... % (IVA excluido) sobre el precio base de licitación, con un precio ofertado de .... € y un IVA repercutido de .... €, para las prestaciones retribuibles mediante canon.

- 8.- Criterios de valoración para la adjudicación del contrato.
  - 8.1) Oferta económica referente a la base de licitación: hasta 46 puntos.
  - 8.1.1.) Oferta económica referente a las prestaciones retribuibles mediante certificaciones: hasta 41 puntos.

La puntuación asignada a cada proposición vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V_i = V_{m\acute{a}x}x \left[1 - 0.9x \left(\frac{B_{m\acute{a}x} - B_i}{B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{min}}{2}}\right)^2\right]$$

En dónde:

- V<sub>i</sub>: Puntuación asignada a la propuesta i.
- V<sub>max</sub>: Puntuación máxima asignada a la oferta económica (41 puntos)
- B<sub>max</sub>: Baja máxima (%)
- B<sub>min</sub>: Baja mínima (%)
- Bi: Baja de la oferta i (%)

# 8.1.2.) Oferta económica referente a las prestaciones valoradas mediante canon: hasta 5 puntos.

La puntuación asignada a cada proposición vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$V_i = V_{m\acute{a}x}x \left[1 - 0.9x \left(\frac{B_{m\acute{a}x} - B_i}{B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{min}}{2}}\right)^2\right]$$

Donde:

- V<sub>i</sub>: Puntuación asignada a la propuesta i.
- V<sub>max</sub>: Puntuación máxima asignada a la oferta económica (5 puntos)
- B<sub>max</sub>: Baja máxima (%)
- B<sub>min</sub>: Baja mínima (%)
- B<sub>i</sub>. Baja de la oferta i (%)

Para determinar la posible temeridad de los licitadores se estará a los criterios previstos en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al objeto de garantizar el ajuste de las ofertas a los precios reales de mercado de las unidades de obra a ejecutar, fijados en el anexo de precios unitarios, y no a otras circunstancias no relacionadas con la prestación, los porcentajes del art. 85 serán reducidos en un tercio para todos los supuestos previstos según el número de licitadores que concurran.



La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

# Criterios valorables en cifras o porcentajes

### 8.2) Mejoras: hasta 10 puntos

Se valorarán las mejoras ofertadas para la prestación del servicio durante el período de vigencia del contrato, que también serán aplicables durante la prórroga o prórrogas que, en su caso, pudieran celebrarse. Para ser consideradas como tales, las mejoras deberán ser a costa del licitador (es decir, no suponer coste alguno para el Ayuntamiento); en todo caso, sólo se considerarán y valorarán aquellas mejoras suficientemente descritas, justificadas técnicamente y acompañadas de una valoración económica pormenorizada de su coste (IVA excluido), elaborada a partir de los precios contenidos en el Anexo 2 del PPT. A efectos de homogeneización, dicha valoración económica se referirá al plazo inicial de duración del contrato (4 años).

La oferta deberá contener la justificación técnica de las mejoras propuestas, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de valorar la idoneidad de cada una de ellas. Asimismo el Ayuntamiento podrá valorar la viabilidad económica del conjunto de las mejoras ofertadas por un licitador, en función del grado de equilibrio que presenten respecto a la oferta económica de dicho licitador.

Se admitirá la presentación de mejoras relacionadas con los siguientes aspectos:

- Actuaciones de obra, servicio o suministro, dando prioridad a las siguientes: renovación de instalaciones e infraestructuras deficientes; mejoras de la accesibilidad en la vía pública; mejoras de la seguridad de los elementos de protección existentes en el viario estructurante; mantenimiento de la red de alcantarillado en los ámbitos no atendidos por Canal de Isabel II según el vigente Convenio del servicio de alcantarillado; suministro de mobiliario urbano; señalización de caminos escolares seguros.
- Colocación, retirada y almacenamiento de vallas de modelo normalizado por la Corporación, para diversos eventos municipales, ordenada por la dirección del servicio. Las vallas, propiedad de la empresa adjudicataria, deberán encontrarse en perfecto estado de pintura y conservación. El equipo de reparto, colocación y retirada de las vallas deberá constar de al menos un camión, un conductor y dos operarios, y estará operativo en todo momento, incluyendo fines de semana, festivos y noches.
- Suministro de material de señalización para la Concejalía de Protección Ciudadana para el ejercicio de labores propias de sus atribuciones: cinta de señalizar debidamente rotulada, conos flexibles y reflectantes, señales móviles de tráfico, etc.

No se considerarán como mejoras aquéllas que excedan del ámbito material de actuación previsto en los pliegos, ni las que se correspondan con actuaciones de buena ejecución, propias de un correcto desarrollo y organización del servicio.

Si, por razones imputables al Ayuntamiento, alguna de las mejoras propuestas por el adjudicatario no llegara a ejecutarse, el importe económico de la misma se imputará a otras mejoras, a juicio de la dirección del contrato., y directamente relacionadas con el objeto del contrato.

La asignación de puntos por mejoras se realizará de forma directamente proporcional al valor económico de la suma del de aquéllas que, desde el punto de vista técnico, se consideren adecuadas a las necesidades del servicio.

# Criterios no valorables en cifras o porcentajes (hasta 44 puntos)

8.3.)- Proyecto del servicio (hasta 40 puntos)

# 8.3.1.) Medios asignados al servicio hasta 10 puntos

Se valorará la asignación y distribución de los medios ofertados para la prestación del servicio, tanto los recursos humanos como los materiales (vehículos, maquinaria, herramientas e

11

instalaciones). Se incluirá un organigrama general del servicio y un esquema de su cuadro de mando que especifique el nombre y perfil de cada puesto.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad del proyecto presentado.

# 8.3.2) Programas de mantenimiento: hasta 15 puntos

Se valorará el grado de desarrollo y adecuación de los programas de mantenimiento que se especifican en el PPT. Cada programa describirá claramente los trabajos a realizar y los medios humanos y materiales asignados al mismo.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad del proyecto presentado.

## 8.3.3) Propuesta de acciones correctoras: hasta 5 puntos

A partir de una evaluación de la situación actual de los elementos objeto del contrato, se elaborará una propuesta orientativa, no vinculante, de acciones correctoras a implantar para mejorar el estado de dichos elementos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente una propuesta más precisa, valorándose el resto de las ofertas en función de la calidad de la propuesta presentada.

## 8.3.4) Gestión informática del servicio: hasta 10 puntos

Se valorará tanto la aplicación informática propuesta por el licitador como el sistema de uso de la misma durante la ejecución del contrato, incluyendo los medios humanos y materiales directamente relacionados con la misma, todo ello según los requisitos que establece el PPT. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente una propuesta más coherente con las necesidades del servicio, valorándose el resto de las ofertas en función de la calidad de la propuesta presentada.

## 8.4) Gestión de la calidad y del medio ambiente (hasta 4 puntos)

Se valorará el grado de desarrollo y adecuación de la propuesta de gestión de calidad y medio ambiente del servicio, atendiendo en especial al sistema de gestión de la calidad que permita que el control y seguimiento del servicio se lleve a cabo de la manera más eficiente y sencilla para el Ayuntamiento.

Se valorará la disponibilidad de certificados de sistemas acreditados de control de calidad, gestión ambiental y gestión de la seguridad y salud laboral, expedidos por organismos nacionales o internacionales, en el ámbito específico de la conservación y mantenimiento de infraestructuras viarias.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que resulte más completa y coherente con las necesidades del Ayuntamiento y se puntuarán las restantes ofertas en función de la calidad de la memoria presentada.

# 9.- Clasificación del Contratista.

Grupo O; Subgrupo 2, categoría D Grupo O; Subgrupo 3, categoría A Grupo O; Subgrupo 5, categoría A

#### 10.- Variantes o alternativas.

No se admiten.







#### 11.- Garantías.

Provisional: 198.347,11€.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

#### 12.- Régimen de pagos.

Se estará a lo establecido en el art. 216 del R. Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del Ayuntamiento se efectuará mediante la presentación de las correspondientes facturas mensuales vencidas de los trabajos efectuados.

En el caso de las prestaciones valoradas mediante certificaciones, éstas se calcularán aplicando a las unidades realmente ejecutadas la base de precios y las normas descritas en el Art. I.9 del PPT, lo que conformará el importe de ejecución material, al que se aplicará el 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial. A este importe se le aplicará la baja ofertada por el adjudicatario, obteniéndose así el importe de ejecución por contrata, al que se le agregará el IVA correspondiente.

En el caso de las prestaciones valoradas mediante canon, el importe de cada certificación mensual resultará de dividir en doce mensualidades el precio anual del servicio ofertado por el adjudicatario, y reflejará de forma diferenciada los incrementos por posibles ampliaciones o decrementos por posibles reducciones del ámbito inicial objeto del contrato.

Si por razones ajenas al Ayuntamiento, el Adjudicatario hubiera incurrido en faltas de cualquier tipo y le hubiesen sido impuestas sanciones, el importe de las mismas deberá ser descontado de la facturación del mes siguiente al de la fecha de imposición de las sanciones.

El Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes dispone de un Portal del Proveedor desde el que los proveedores del Ayuntamiento podrán generar y enviar facturas electrónicas de los contratos de que resulten adjudicatarios, ello sin perjuicio de que se siga admitiendo la recepción de facturas en formato físico (papel) a través del Registro General de Entrada. A dicho portal podrá accederse a través de la página web del Ayuntamiento, www.ssreyes.org.

## 13.- Revisión de precios.

Sólo procederá la revisión de precios una vez transcurridos los dos primeros años de vigencia del contrato.

Él contrato se revisará conforme las formulas polinómicas que estén vigentes en el momento de la revisión, fijadas según establezca la normativa legal y reglamentaria de desindexación de la economía española.

Si a la fecha de vencimiento no estuviera regulada la formula de revisión procedente, se aplicará la actual normativa, fijada en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las formulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obra.

#### 14.- Plazo de presentación de proposiciones.

El día que se cumplan cuarenta días naturales contados a partir del día en que tenga lugar el envío del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

13

Los pliegos de condiciones administrativas y técnica podrán consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

El anuncio de licitación se envía por medios electrónicos al D.O.U.E.

La publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días al plazo en que finalice la presentación de ofertas conforme al primer párrafo. En este anuncio se indicará la fecha de envío de la licitación al DOUE.

Los anuncios de licitación se publicarán igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

## 15.- Lugar de recepción de proposiciones.

- 1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.
- 2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.
- 3.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid).
- 4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

# 16.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

- 1.- Entidad: Mesa de Contratación
- 2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos
- 3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7-4ª
- 4.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid)
- 5.- El día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes y/o, en su caso, por correo electrónico a los licitadores.
- 6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

17.- Apertura pública del sobre 2-A (sobre de la oferta que contiene criterios de valoración dependientes de un juicio de valor) respecto de las proposiciones admitidas.

En acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2-A con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Para el caso de que no hayan de practicarse subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.





Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2-A tendrá en estos casos lugar en acto público el miércoles hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.

18.- Apertura pública del sobre 2-B (sobre con criterios de adjudicación que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de formulas establecidas en el pliego) y sobre número 3 con la oferta económica.

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas, y se abrirá el sobre nº 2-B de documentación técnica relativa a los criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime conveniente respecto del contenido de la proposición.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia de la misma y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada, a la valoración de los criterios objetivos y subsiguiente elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

## 19.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensara a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

# 20.- Adjudicación del contrato.

Previa los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del



contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y el resto de obligaciones contractuales previstas en el presente pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 de la Ley, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición por medios electrónicos transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

# 21,- Documentación a presentar por el adjudicatario.

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su







proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

## Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

## Obligaciones contractuales

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

En el mismo plazo el adjudicatario deberá cumplir la obligación de pago del 2% del precio anual de licitación en orden a costear el servicio de inspección y control a que viene obligado conforme el presente pliego.

#### 22.- Formalización del contrato.

Contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato armonizado, susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, no podrá formalizarse antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejado la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

# 23.- Notificación de actos administrativos

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, según establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

#### 24.- Publicidad de la formalización

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. En plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la formalización se publicará en el BOE y DOUE anuncio en que se de cuenta de dicha formalización.

## 25.- Derechos y obligaciones de las partes.

Además de las obligaciones recogidas en el PPT, el Adjudicatario está sujeto, con carácter general, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. El Adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, el cual dependerá exclusivamente de aquél, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

A efectos de la exoneración al Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidades tanto solidarias como subsidiarias que se pudieran derivar por el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones en materia de personal dispuestas por la normativa vigente, será requisito indispensable para la adjudicación y para el inicio del contrato, que conste en el expediente de contratación certificación de estar al corriente el Adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La empresa adjudicataria remitirá mensualmente al Ayuntamiento la citada certificación, así como los TC y nóminas del personal adscrito al contrato. El Ayuntamiento estará facultado para retener el pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos del Adjudicatario en materia laboral y de Seguridad Social.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios







dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

El Adjudicatario será responsable directo de los perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de señalización, protección y ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego.

El Adjudicatario deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tanto al mismo como al Ayuntamiento de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 600.000,00 € por siniestro. La póliza contendrá una revalorización anual con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

El Adjudicatario aportará duplicado de la citada póliza al Servicio de Contratación del Ayuntamiento previamente a la formalización del contrato y justificantes de las renovaciones anuales durante la vigencia del mismo.

El Adjudicatario estará obligado a colaborar con el Ayuntamiento en la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que pudieran tener como causa actuaciones de aquél dentro del presente contrato.

El adjudicatario, en los términos descritos en el anexo I del PPT, está obligado a disponer de una aplicación informática para la gestión del servicio y a su mantenimiento durante el plazo de vigencia del contrato, siendo a su costa todos los gastos, incluidos los de personal, que implique su implantación y mantenimiento.

## -Inspección y control:

Los técnicos e inspectores municipales responsables del servicio tendrán la facultad plena para inspeccionar en todo momento los trabajos que lleve a cabo el Adjudicatario para dar cumplimiento al presente Pliego, quien por su parte estará obligado a dar toda clase de facilidades para las visitas de inspección que, aparte de la vigilancia normal, sean realizadas por el Departamento de Obras y Servicios.

El Adjudicatario deberá contar con un delegado técnico como responsable autorizado y representante de la empresa ante el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento contará con un servicio externo de apoyo a sus funciones de inspección y control del contrato. Los gastos relativos a dicho control serán por cuenta del Adjudicatario, quedando fijada globalmente su cuantía en el dos por ciento (2%) del presupuesto base de licitación (IVA incluido), sin reducción por las bajas de adjudicación. El Ayuntamiento contratará el servicio de inspección y control en paralelo al presente. La adjudicación del contrato de servicio de inspección y control estará condicionada a la generación del crédito necesario una vez cumplida por el adjudicatario la obligación de pago de los costes del mismo.

El Adjudicatario del presente contrato deberá abonar al Ayuntamiento dicha cantidad en concepto de gastos de inspección y control, importe que, a su vez, será abonado por el Ayuntamiento a la empresa seleccionada para la realización de dicho control, previa tramitación del correspondiente procedimiento de contratación.

El citado importe será tomado como presupuesto base de licitación para la contratación de la asistencia para la inspección y control del servicio. En aras de evitar cualquier enriquecimiento ilícito de la Administración, el abono de dicha cantidad por parte del Adjudicatario, en la forma que más abajo se describe, habrá de considerarse como resultado de liquidación provisional, debiéndose practicar, a la finalización del presente contrato, la correspondiente liquidación definitiva a este respecto, teniendo en cuenta para ello el precio cierto de adjudicación de la asistencia para la inspección y control del servicio.

El pago del dos por ciento del presupuesto base de licitación (IVA incluido), sin perjuicio de la cantidad que pudiera resultar de la liquidación definitiva, se satisfará por el Adjudicatario en cuatro anualidades, debiéndose efectuar cada uno de los abonos anuales dentro de los primeros diez días de cada año de ejecución del contrato, sin necesidad de que medie requerimiento previo de pago por parte de la Administración Municipal y con independencia de que por ésta pudiera ser expedido el correspondiente documento justificativo de dicho pago. No obstante lo anterior, por lo que respecta a la primera de las anualidades mencionadas, con carácter previo a la adjudicación del presente contrato y, previo requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación, deberá aportarse documento justificativo de su abono, junto con la documentación prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP.

- Control de calidad: Se estará a lo dispuesto al respecto en el artículo 1.7 del PPT.

## 26.- Penalizaciones.

El incumplimiento por parte del Adjudicatario de lo establecido en los Pliegos, en lo referente a su mecánica operativa y a la calidad de las obras, podrá ser objeto de las siguientes penalizaciones:

- 1. Realizar en forma defectuosa, total o parcialmente, una reparación, implicará el levantado y nueva ejecución de dicha parte defectuosa con cargo al Adjudicatario, así como la imposición de una multa, cuya cuantía podrá ser hasta del 2% del importe de las obras por cada día natural que transcurra hasta la completa reparación, a contar desde el día siguiente a partir de la fecha en la cual ésta ha sido ordenada.
- La no realización de una obra en el plazo debido dará origen a una multa por valor de hasta el 2% del importe de la obra, por cada día natural de demora hasta su completa ejecución.
- El no retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo señalado o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable, supondrá una multa por valor de hasta un 2% del importe de la obra por cada día natural que se mantenga dicha situación.
- 4. No mantener las señalizaciones y acotamiento precisos durante la ejecución o retirarlos más tarde del plazo señalado, será objeto de multa, cuyo importe podrá oscilar entre el 5% y el 25% del valor de la obra., de acuerdo con la gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse.
- No señalizar y acotar, en caso de que resulte preciso, un desperfecto identificado en la vía pública hasta que se inicie su reparación, dará origen a una multa por valor de hasta el 2% del importe de la obra, por cada día natural que se mantenga dicha situación.
- 6. El impago del coste anual del servicio de inspección y control determinará la deducción del importe correspondiente de las certificaciones subsiguientes al incumplimiento.
- Aquellos incumplimientos cuya regulación esté específicamente contemplada en la normativa municipal podrán ser objeto de sanción en la forma y cuantía establecida en la ordenanza correspondiente.

Serán fundamentalmente objeto de vigilancia y sanción, en su caso, todos los aspectos relativos a señalización y protección de desperfectos y obras, en especial aquéllas que afecten a la seguridad del tráfico de vehículos y de peatones.

Otros incumplimientos cometidos podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

- Tom





Se consideran incumplimientos <u>muy graves</u>, y como tales sujetos a una posible penalización de hasta el 10% del importe de una anualidad del contrato, los siguientes:

- El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por los Servicios Técnicos con el carácter de urgentes.
- La negativa por parte de la Empresa adjudicataria a cumplimentar las órdenes y requerimientos de carácter informativo de la Dirección Técnica.
- La utilización de medios materiales y humanos inadecuados y/o inferiores en número y/o características técnicas a los exigidos y/o ofertados.
- El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de aseguramiento.
- La falsificación de cualquier documento de control de la ejecución del servicio.
- La reiteración o reincidencia de dos incumplimientos graves.

Se considerarán incumplimientos graves, y como tales sujetos a una posible penalización de hasta el 25% del importe de la certificación mensual, los siguientes:

- El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica.
- La deficiencia y el mal estado del material para realizar los servicios.
- La prestación deficiente de cualquiera de las actividades contratadas, de forma sistemática y reiterada.
- El manifiesto incumplimiento de aseo en el personal, deferencia de éste con el público, respeto a la propiedad ajena o cualquier incumplimiento similar que afecte a la imagen pública del servicio.
- El deficiente mantenimiento de vehículos, maquinaria, equipos e instalaciones puestos a disposición para la prestación del servicio.
- La reiteración o reincidencia de tres incumplimientos leves.

Se consideran incumplimientos <u>leves.</u> y como tales sujetos a una posible penalización de hasta el 10% del importe de la certificación mensual, los siguientes:

 Todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por el Ayuntamiento, que no estén recogidos en los apartados anteriores como incumplimientos muy graves o graves.

En caso de detectarse por la dirección del servicio algún incumplimiento, se realizará un trámite de audiencia al contratista de manera previa a la imposición por parte del órgano de contratación de la correspondiente penalización. El importe de las sanciones impuestas, una vez sean firmes, serán deducidos del importe de las certificaciones subsiguientes.

El importe acumulado de las posibles sanciones firmes impuestas al contratista no podrá exceder del 10% del importe total del presupuesto del contrato.

#### 27.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la

-

empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Serán de cuenta de licitador los gastos de publicación en diarios oficiales del anuncio de licitación, hasta un máximo de 3.000 €

#### 28.- Exclusión Laboral:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 TRLCSP, a efectos informativos, y en la medida que pueda existir personal acogido al Convenio Colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2013 (BOCM 17-9-2013), en el anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas se relaciona el personal dependiente del actual adjudicatario que presta actualmente el servicio y las condiciones laborales del mismo. El Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes no impone la subrogación del personal, sin perjuicio de lo que pueda resultar de obligada aplicación para la empresa entrante y saliente de acuerdo con el convenio colectivo citado. El Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes no se responsabiliza de la veracidad de la declaración efectuada por el actual adjudicatario respecto del personal sujeto a convenio y las condiciones laborales de los mismos y que se incorpora como anexo al pliego de prescripciones técnicas.

La entidad adjudicataria asumirá los costes de personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra.

La contratación de todo el personal necesario para la prestación del servicio se efectuará por el adjudicatario, por lo que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrón, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, e higiene y seguridad en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier genero ocurrido a algún miembro de los integrantes del personal que realice trabajos para el adjudicatario, esté último cumplirá con los dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente con las referidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, quien quedará excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que a través del adjudicatario, colaboren, participen ejecuten o presten servicios en orden al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este documento.

À la extinción del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

#### 29.- Plazo de garantía.



El plazo de garantía del contrato será de dos años, contados desde la fecha de facturación y presentación en el Registro Municipal de las certificaciones correspondientes a las mismas.

#### 30.- Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado, en los términos del art. 105 y siguientes del T.R.LCSP.

Si durante el periodo de vigencia del contrato se incorporan zonas consolidadas o se recepcionan urbanizaciones o zonas nuevas que deban ser conservadas por el Ayuntamiento, éstas se incorporarán al contrato con las mismas obligaciones para el Adjudicatario. En tal caso, éste deberá complementar el personal y medios en la forma y cuantía oportunas con el fin de garantizar una óptima prestación del servicio.

Asimismo, serán obligatorias para el Adjudicatario las modificaciones del contrato relativas a reducción o supresión de zonas o elementos incluidos inicialmente en el contrato, y no tendrá derecho a reclamar indemnización por dicha causa.

En su caso, se estudiará el incremento o disminución que debe experimentar la retribución del contratista en concepto de las prestaciones retribuibles mediante canon, tomando como base para ello los elementos, medios humanos y materiales que componen el precio de dichas prestaciones.

Las modificaciones obligatorias para el contratista tendrán como límite el 10% en más o menos del importe anual del contrato.

En caso de que se incrementen las necesidades reales y se supere el presupuesto previsto como techo de gasto, la modificación contractual deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 107 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

31.-Cláusula de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

## 31.1.- Cláusula de Deber de Confidencialidad

los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

#### 31.2.- Cláusula de Información

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes informa que los datos contenidos en el contrato se incluirán en los ficheros del Ayuntamiento como Responsable del Fichero. Dichos datos serán utilizados tan sólo para la gestión de la relación contractual. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a través de formulario normalizado a presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Plaza de la Constitución, 1.28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid) acompañándolo de los documentos identificativos correspondientes.

#### 31.3.- Cláusula de Secreto Profesional



El adjudicatario del contrato y su personal guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual. Se compromete y obliga a no revelar en ningún momento sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento ningún dato de los que se haya podido obtener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

#### 31.4.- Cláusula de Encargado del Tratamiento

El adjudicatario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargada del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable. Así mismo en su condición de encargado del tratamiento, únicamente tratará datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

La documentación o medios informáticos que se puedan facilitar al Adjudicatario lo será para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto del contrato, quedando prohibido para el

Adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas. El Adjudicatario cumplirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes como responsable del los ficheros. En el caso de que el Adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El Ayuntamiento quedará exonerado por la presente de cualquier acción u omisión de cualquier incumplimiento en materia de protección de datos que el Adjudicatario pudiera cometer durante la prestación del servicio.

El Adjudicatario, al término de la prestación del servicio, se obliga a destruir o devolver al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes los datos necesarios de los que disponga pertenecientes al mismo, así como cualquier soporte o documentos en los que consten datos objeto del tratamiento descrito en el presente Pliego.

El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que emanan de las normas relacionadas con Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, RD 1720/2007).

#### 31.5.- Cláusula de Medidas de Seguridad

Las medidas de seguridad a adoptar por el adjudicatario serán conformes a la citada normativa LOPD y a los datos tratados en el contrato objeto de licitación. El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar así su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan estos de la acción humana o del medio físico o natural

Dependiendo de cómo sea el tipo de acceso a datos de carácter personal, se atenderá a lo siguiente:

- Presencial: El Ayuntamiento lo hará constar en su Documento de Seguridad y por la presente el personal de Adjudicatario se compromete a cumplir las medidas de seguridad previstas en el citado documento.
- Remoto: Se prohíbe al adjudicatario a incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable, el Ayuntamiento hará constar esta circunstancia en su Documento de Seguridad y por la presente el personal de Adjudicatario se compromete a cumplir las medidas de seguridad previstas en el citado documento
- Externalizados: Adjudicatario se compromete a elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 del Reglamento LOPD 1720/2207 o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando el fichero o tratamiento, al Ayuntamiento como



Responsable e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el cumplimiento por parte del adjudicatario de los acuerdos del presente contrato. Así mismo, deberá facilitar al Ayuntamiento, si así se lo solicita, cuantos datos de él requiera para el mejor cumplimiento de dichos controles y / o auditorías.

# 31.6.- Cláusula de Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición

Queda delegada en el Adjudicatario la facultad de contestar a los ejercicios de los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición.

Que el afectado pudiera ejercitar directamente frente al mismo, debiendo informar de la situación al Ayuntamiento. El Adjudicatario deberá acreditar que tiene un procedimiento de ejercicio de derechos implantado para dar cumplimiento a este punto. En caso de que el objeto del servicio no permita que el Adjudicatario conteste a los ejercicios de derechos, éste deberá dar traslado de la solicitud al Ayuntamiento a fin de que por el mismo se resuelva.

#### 32- Resolución del Contrato.

Se estará a las causas genéricas previstas en la Ley.

Será motivo automático de rescisión, con pérdida de fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente, el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

La acumulación de tres incumplimientos muy graves en un mismo año podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza, competiendo en este caso al Ayuntamiento la decisión de acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Asimismo, será causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social del personal adscrito al servicio.

Si el Adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, aquél tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de su solicitud. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio, si el Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de resolución de dicho contrato. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

La no observancia de estos plazos residuales por parte del Adjudicatario será motivo suficiente para la rescisión con pérdida de fianza y demás efectos previstos por la legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

#### 33.- Subcontratación.

La contratación por el Adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, si bien, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2.e de dicho precepto, se fija a este respecto, para el contratista, un límite para subcontratar del 40% del importe de adjudicación.

#### 34.- Cesión del contrato.



Se estará al procedimiento previsto en el art. 226 del TRLCSP.

#### 35.- Recurso Especial en Materia de Contratación.

Contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyendo los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores; y contra los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, y sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contre los mismos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

Antes de interponer recurso especial, las personas físicas o jurídicas legitimadas podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 43 del R.D. Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el plazo previsto para la interposición del recurso y con carácter previo a su interposición, el recurrente deberá anunciar su intención de recurrir al órgano de contratación, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

El órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, quien lo remitirá al Tribunal competente.

plazo para interponer el recurso será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del T.R. LCSP. Tratándose de impugnación de los pliegos y demás documentos contractuales el plazo se computa desde que aquellos sean recibidos o puestos a disposición de los licitadores; tratándose de actos de trámite el plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción; tratándose de la impugnación del anuncio de licitación a partir del día siguiente al de su publicación.

El recurso se interpondrá en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y deberá acompañarse de los documentos previstos en el art. 44.4 del T.R. LCSP.

La interposición del recurso, y si el acto recurrido fuera el de adjudicación, suspenderá la tramitación del expediente de contratación.

En el caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa al responsable de la misma por importe de 1.000 a 15.000 €, graduada en función de la mala fe apreciada y el perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores.



Contra la resolución dictada en este procedimiento, que será directamente ejecutiva, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 36.-Cuestión de nulidad.

Contra los contratos sujetos a regulación armonizada y los contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del R.D. Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 € serán susceptibles de cuestión de nulidad en los supuestos previstos en el art. 37.1 del Texto Refundido citado.

Podrán plantear la cuestión de nulidad las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad previstos en el art. 37.1. Podrá no obstante el órgano competente inadmitir la cuestión cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación sobre el mismo acto, habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

Se interpondrá ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El plazo para interponer la cuestión de nulidad será de 30 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el art. 154.2; desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 153 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedentes; fuera de estos casos deberá interponerse la cuestión de nulidad antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

# 37.-Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones ditigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo en el T.R. de la L.C.S.P. y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

## 38.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 39.- Dirección de la ejecución del contrato.

La dirección del servicio y la dirección del contrato estarán atribuidas a los funcionarios que a tales efectos designe la Junta de Gobierno Local.

San Sebastián de los Reyes a 4 de febrero de 2013.

EL JEFE DE SERVICIÓ DE CONTRATACION

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

## **INFORME DE INTERVENCION**

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento armonizado ordinario de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES", el funcionario informante consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

San Sebastian de los Reyes, a 5 de febrero de 2013.

**EL INTERVENTOR** 

Fdo. Javier Arranz Peiró

28



## AVAL PARA CONTRATACIÓN

La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caución] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

#### AVALA

[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de[cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)
(sello entidad avalista)
(nº de registro de avales de la
entidad avalista)

